

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° **0555** 24 OCT 2024

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA identificado con la C.C. No 12.644.247, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce sobre el Caño El Mamón para el tramo vial El Edén en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN, integrado por INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.843.451-0, MEYAN S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No, 800.143.586-1.
3. Otro-si No 1 al Documento de Conformación del Consorcio Mi Avenida El Eden, mediante el cual se nombra a JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA como representante legal del dicho consorcio.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario del Consorcio Mi Avenida El Edén
6. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que Eid Dante José Rafael Paéz Suz con cédula de ciudadanía No 13.474.359 ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S
8. Certificado de existencia y representación legal de MEYAN S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que Baltazar Eduardo Mesa Restrepo con cédula de ciudadanía No 70.119.730 ostenta la calidad de Representante Legal.
9. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de MEYAN S.A
10. Anexo de condiciones contractuales del Contrato de Obra No 2023 04 0020. Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y Consorcio Mi Avenida El Edén.
11. Acta de Inicio del Contrato No 2023040020 de fecha 23 de noviembre de 2023. Consorcio Mi Avenida El Edén (Contratista) Consorcio Intercalles Pobladas (Interventor) Secretaría de Infraestructura Departamental (Contratante)
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 018 del 20 de febrero de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que a través de Auto No 053 de fecha 8 de marzo de 2024, y en atención a solicitud del Consorcio peticionario, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, efectuó reprogramación y fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección en las áreas del proyecto y Caño El Mamón en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que la diligencia de inspección se practicó el 1 de Abril de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de junio del año en citas. Lo requerido se aportó el día 7 de junio de 2024.

Que en el curso de la actuación, al proceso administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación:

1. Documento suscrito por la doctora LAURA VANESA GARRIDO TORRES, quien en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar Cesar, certifica "Que el proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo al plano "FORM-URB-ME-04 MAPA SUBSISTEMA VIAL", corresponde al Subsistema Vial de Infraestructura Vial Urbana, en la categoría de Red de Vías Vehiculares Urbana, Clasificación Intermedia e Identificación

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

2

- V2A de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 011 de 2015 (modificado por el Acuerdo No 014 de 20239, determinando la conexión de la Calle 21 con la Carrera 27 en el municipio de Valledupar Cesar. Indicando así, la no referencia a una actividad de un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda o calzada, en red nacional y/o un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda calzada, en red vial secundaria o terciaria".**
- Resolución No ST- 0451 del 29 de abril de 2024 expedida por el doctor ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA Subdirector Técnico (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior , señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas , comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR", identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Autos No. 018 del 20 de febrero y 53 del 8 de marzo de 2024 se realizó el 1 de abril de 2024 la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como MILLER RENE ROSADO NEIRA identificado con Cédula de ciudadanía Número 1065618012. Ingeniero Ambiental.

La diligencia de inspección comprendió un recorrido por los lugares de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes, con el objetivo de tomar información de campo, verificar los datos proporcionados en la solicitud y confirmar las ubicaciones y características del área.

Para acceder a estos lugares, se transitó por la Diagonal 21, en la salida hacia Bosconia (Ruta 80), en la ciudad de Valledupar. Partiendo desde la glorieta conocida como 'El Obelisco', se avanzó en dirección a Bosconia aproximadamente 1.5 km, hasta el cruce con el corredor vial en construcción. Desde allí, se continuó hacia el sur unos 200 metros, hasta llegar a una bocacalle que da acceso al sector conocido como 'Hernando Marín'. Se avanzó 40 metros en dirección nororiente hasta alcanzar el primer punto propuesto para la ocupación (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)¹. A unos 285 metros aguas abajo en el mismo cauce, se identificó el segundo punto objeto de la solicitud de ocupación del cauce (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N)².

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*³, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Imagen 1. Diligencia de Inspección - Fuente: Propia

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

³ Programa Informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0555 de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. 0555 de 24 OCT 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

3

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 018 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

3.1 Jurisdicción del proyecto.

Al examinar la información georreferenciada disponible en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁴ y en Google Earth⁵, se confirma que los sitios propuestos para la ocupación del cauce de la corriente identificada como “Caño El Mamón”, están ubicados en el Municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar.



Imagen 2. Localización de los sitios de ocupación – Fuente: Imagen Google Earth

3.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

El cauce objeto de la solicitud de ocupación, identificado por el solicitante como “Caño El Mamón,” corresponde a la confluencia del denominado “Arroyo El Mamón,” el arroyo derivado del “Humedal María Camila” y la denominada “Acequia Las Mercedes,” tal como se evidencia en la cartografía del POT de Valledupar (plano FORM-URB-01 SUBSISTEMA VIAL). Según se confirmó durante la visita, se proponen dos sitios de ocupación en el mismo cauce: el primero en el punto de cruce del “Caño El Mamón” con la bocacalle de acceso al sector “Hernando Marín” (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)⁶ y el segundo a unos 285 metros aguas abajo, en el punto de cruce con la Calle 67 (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N)⁷.

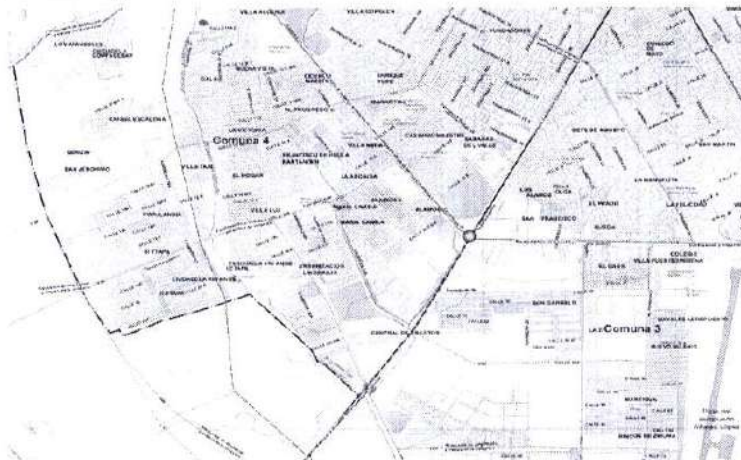


Imagen 3. Cauce a Intervenir “Caño El Mamón”- Fuente: Plan De Ordenamiento Territorial Valledupar - POT Vigente Clasificación 1: Cartografía “FORM-URB-01 SUBSISTEMA VIAL”⁸

⁴ Cartografía Base Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁷ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

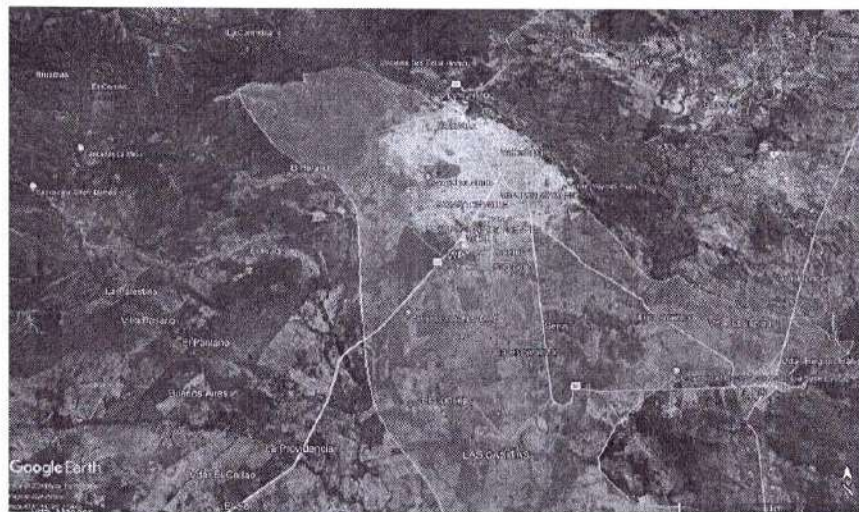
⁸ Municipio de Valledupar - Cesar, Plan De Ordenamiento Territorial - POT Vigente [citado en agosto de 2024], [en línea] Disponible en: <https://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/Paginas/Planeacion-Gestion-y-Control.aspx>

Continuación Resolución No **U555** de **24 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO M1 AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

4

Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que el cauce visitado se encuentra dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁹	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Medio Cesar - NSS (SZH 2802-02)



Durante la diligencia de inspección, se visitó el tramo que constituyen los dos puntos de ocupación propuestos, y se observó que el cauce denominado “Caño el mamón” es un canal en tierra, tiene un ancho promedio de 11-12 metros y una profundidad con respecto al nivel circundante que oscila entre 1.8-2.7 metros en el tramo evaluado. En el momento de la visita por el cauce no discurría caudal aproximado. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que es de morfología recta (cercana a 1,02) de pendiente longitudinal baja (cercanas a 0.3%); Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%); En el lecho predominio de arenas y limos valle abierto. El cauce en el tramo inspeccionado presenta condiciones de equilibrio. Existen vestigios de ascenso (acreción) en los sectores más aguas abajo mientras que en las ubicaciones aguas arriba se evidencian más procesos de erosión del fondo y márgenes.

A ambos lados del cauce se encuentran predios urbanos, e incluso se (sic) son visibles ocupaciones irregulares en la ronda hídrica, donde se observan viviendas, edificaciones y muros de construcción rudimentaria. Durante la visita, se constató una considerable presencia de residuos sólidos urbanos en el tramo del cauce inspeccionado. Y en el punto de la bocacalle de acceso al sector “Hernando Marín” (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)¹⁰ se identificó una tubería de concreto en funcionamiento destinada a la conducción de aguas residuales, cuyo diámetro aún no ha sido determinado. El eje de esta tubería coincide con la orientación del cauce propuesto para la ocupación, conocido como Caño El Mamón según el solicitante. Es importante destacar que la parte superior de

² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en agosto de 2024], [en línea] Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/MEMORIAS-MAPA-ZONIFICACION-HIDROGRAFICA.pdf>

¹⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0555
24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

5

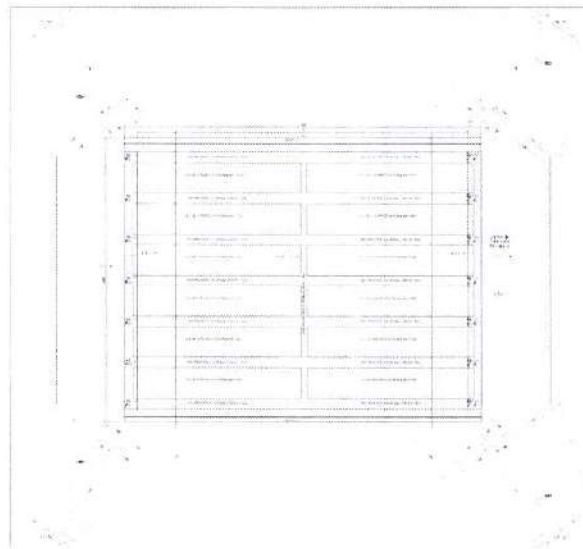
la tubería es visible en el lecho del cauce, y a través de aberturas identificadas en el tubo, se puede observar el flujo de agua, el cual emite un olor característico de aguas residuales. Además, se observó la existencia de un pozo de inspección dentro del cauce, que está generando obstrucción y retención de sedimentos, así como una acumulación significativa de residuos, lo que agrava la ya elevada presencia de residuos sólidos en la zona.

El delegado del solicitante que acompañó la visita señaló que, aunque las ocupaciones irregulares en la ronda hídrica, la inadecuada disposición de residuos y las redes de servicios públicos detectadas no son responsabilidad del ejecutor de las obras, y por tanto no pueden hacerse cargo de esas situaciones, se garantizará que las obras se ejecuten con el tratamiento técnico adecuado para evitar daños e inconvenientes. Esta situación fue debidamente informada a la Oficina Jurídica de la Corporación para que adelante las acciones pertinentes.

3.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud y lo observado durante la visita, la intervención propuesta en el cauce "Caño El Mamón" incluye la ejecución de dos estructuras de concreto hidráulico. Estas obras se llevarán a cabo conforme a los estudios y diseños estructurales presentados, como se detalla a continuación:

Características Puente a ejecutar en el "Caño El Mamón" en la bocacalle de acceso al sector "Hernando Marín" ¹¹ (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N) ¹²		
Tipo Estructuración transversal:	Losa sobre vigas; Losa (tablero en concreto reforzado) sobre vigas de acero	
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas Simplemente apoyadas	
Material:	Losa, vigas y estribos de contención en concreto	
Longitud:	14.9m	
Ancho total:	17.2m;	
Gálibo:	2.02m; (142.75-141.67)+0.94m	



¹¹ Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

¹² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

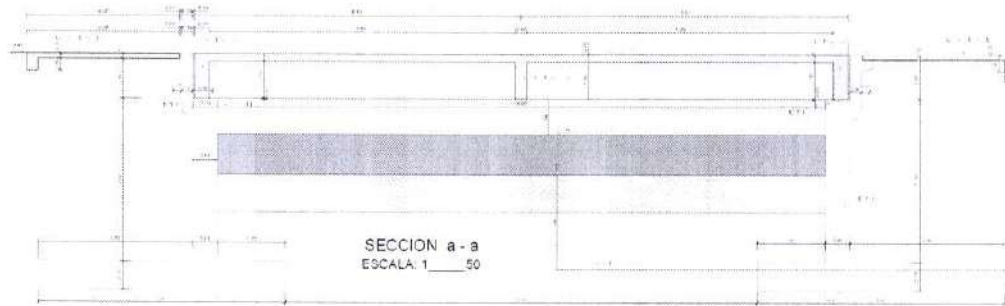
0555

de

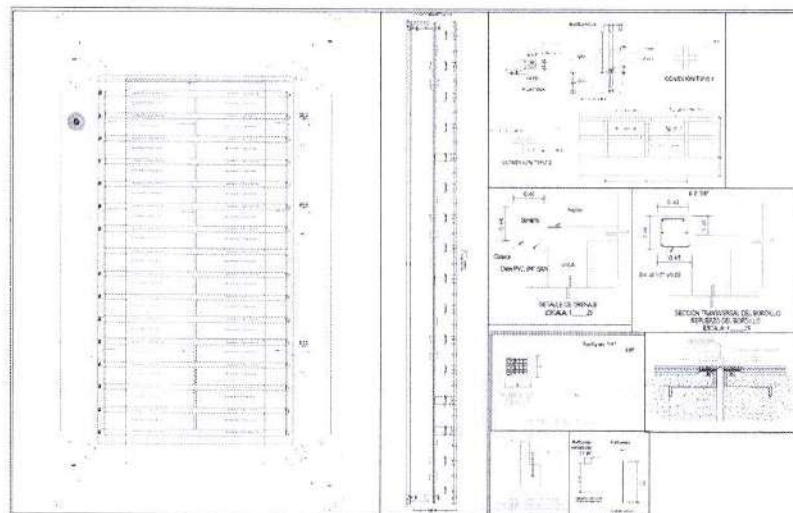
124 OCT 2024

 Continuación Resolución No **0555** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

6


 Imagen 5. Diseño de Puente 16m (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)¹³ – Fuente: Consorcio Mi Avenida El Edén

Características Puente a ejecutar en el “Caño El Mamón” en el sitio de cruce con la calle 67 ¹⁴ (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N) ¹⁵		
Tipo Estructuración transversal:	Losa sobre vigas; Losa (tablero en concreto reforzado) sobre vigas de acero	
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas Simplemente apoyadas	
Material:	Losa, vigas y estribos de contención en concreto	
Longitud:	31.90m	
Ancho total:	17.2m;	
Gálibo:	2.0m; (141.77-140.50)+0.73m	


 Imagen 6. Diseño de Puente 32m (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N)¹⁶ – Fuente: Consorcio Mi Avenida El Edén

¹³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

¹⁴ Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

¹⁵ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

¹⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

7

Los documentos técnicos incluyen la información técnica referente a las consideraciones hidrológicas, hidráulicas y estructurales que se tuvieron en cuenta, así como la metodología empleada y los análisis realizados para determinar la geometría de las obras a ejecutar. Estas obras consisten en dos puentes sobre el cauce del "Caño El Mamón", diseñados para facilitar el paso de personas, vehículos o bienes.

El solicitante propone construir dos estructuras de drenaje mayor, o puentes, con tablero soportado en vigas sobre estribos de concreto reforzado. Estas estructuras convencionales requieren la realización de varias actividades, como localización, trazado, desmonte, limpieza, reubicación de redes de servicios públicos, conexiones con andenes peatonales y vías secundarias, excavaciones, cimentación, rellenos, transporte y acopio de materiales, retiro del material sobrante, producción y manejo de concretos, y montaje y pintura de la estructura metálica.

Es previsible que las actividades de construcción impliquen movimientos de tierra y remoción de cobertura vegetal, demandando además el manejo de aguas superficiales y subterráneas, así como la gestión de excedentes de material férreo que deberán ser acopiados temporalmente o dispuestos de manera definitiva. Asimismo, es probable que se contemplen demolición de elementos existentes.

La obra requerirá la manipulación y colocación de concreto, incluyendo el manejo de los materiales para su elaboración, como agregados, agua, cemento y aditivos. Para garantizar la correcta colocación y consolidación del concreto, se procederá con el montaje de formaletas, generalmente compuestas por tableros y piezas de madera o metal de diversas dimensiones. El curado de la estructura usualmente se realiza con agua, aditivos y otros materiales específicos.

La ejecución de estas obras involucra la operación de maquinaria pesada (excavadoras, volquetas, etc.), el acopio de materiales, y el trabajo del personal en sitio, lo cual generará residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción, etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), y un incremento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (material particulado, gases, olores, etc.). Además, es común establecer campamentos y bodegas temporales para el almacenamiento de maquinaria, herramientas y materiales (acero de refuerzo, madera, agua, etc.), utilizando piezas de madera o metal y cerramientos en telas poliméricas, madera o metal.

En consecuencia, se concluye que las actividades de los procesos constructivos alterarán en cierta medida las condiciones del área intervenida y sus alrededores, demandando recursos materiales y generando residuos cuya adecuada disposición debe ser garantizada. Por lo tanto, es esencial gestionar la obra de manera que se minimicen y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, las estructuras a construir representan una intervención permanente en el cauce, por lo que es fundamental asegurar que las obras de drenaje gestionen adecuadamente el exceso de aguas superficiales y los caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni las propiedades adyacentes.

3.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.¹⁷

Las coordenadas aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección, con lo cual se tiene que la georreferenciación del sitio de ocupación es la siguiente:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁFICAS (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LAT. NORTE	LONG. OESTE
1	Aguas Arriba – Puente 16m	10°26'8.35"N	73°16'2.15"O
2	Aguas Abajo – Puente 32m	10°25'59.87"N	73°15'58.92"O

¹⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

8

3.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a un polígono de intervención que sigue la irregularidad del cauce, con el eje de la corriente como referencia, según la geometría especificada por el solicitante. A este polígono se le añade una franja constructiva adicional de 2 metros, tanto en el ancho como en el largo propuestos, tal como se describe en el ítem “3.3 Descripción de las Actividades, Obras o Trabajos a Ejecutar” de este informe, de la siguiente manera:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁFICAS (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Tipo de Obra Declarada ¹⁸	Área del cauce a ocupar ¹⁹
		LAT.NORTE	LONG. OESTE		
1	Aguas Arriba – Puente 16m	10°26'8.35"N	73°16'2.15"O	Estructuras de drenaje mayor, o puentes, con tablero soportado en vigas sobre estribos de concreto reforzado	324,5m ²
2	Aguas Abajo – Puente 32m	10°25'59.87"N	73°15'58.92"O		650,9m ²

En ese sentido, se estima que el área total a ocupar en el cauce es de 975.4 m². No obstante, es importante destacar que esta superficie no incluye viviendas ni edificaciones vecinas, por lo que será necesario agotar los procedimientos y realizar las gestiones pertinentes para abordar estos casos.

3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad

El sector aledaño a la franja de terreno inspeccionado, según el POT de Valledupar (FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN)²⁰ está clasificado como urbano, y de manera consistente con esta categorización presenta alta densidad de población, homogeneidad en cuanto a sus formas y arquitectura, y en general muestra las características de los paisajes urbanos. Adicionalmente se tiene que específicamente la franja del cauce se clasifica como Suelo de protección urbano y de expansión.

Como es sabido, los usos urbanos para su desarrollo requieren de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico. Dentro del espacio público urbano, los equipamientos sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda, posibilitando la articulación de la vida cotidiana con la vida pública.

Según la información aportada por el solicitante, el proyecto de la Avenida El Edén en Valledupar busca construir y mejorar la infraestructura vial en el barrio El Edén, desde la intersección con la Avenida Adalberto Ovalle hasta la Carrera 27. Esta intervención prioriza la conectividad y transitabilidad de la zona, buscando garantizar una vía segura y de alta calidad técnica, que opere eficientemente en cualquier época del año, contribuyendo a la integración vial municipal y regional.

Para el caso particular, según la información aportada, como parte del proyecto de “Construcción de pavimento y obras complementarias de la Avenida El Edén en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar” se propuso mejorar las especificaciones de la vía de acceso al sector “Hernando Marín” con la construcción de un puente a ejecutar en el “Caño El Mamón” (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)²¹ y hacer una estructura de paso en dicho cauce en el punto de cruce con la Calle 67 (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N)²², sitios en los que

¹⁸ Información indicada en la diligencia de inspección y soportes documentales entregados.

¹⁹ Información indicada en la diligencia de inspección y soportes documentales entregados.

²⁰ Municipio de Valledupar - Cesar, Plan De Ordenamiento Territorial - POT Vigente [citado en agosto de 2024], [en línea] Disponible en: <https://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/Paginas/Planeacion-Gestion-y-Control.aspx>

²¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

²² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0555

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

9

presumiblemente, dadas sus características y dimensiones, no ofrecía las condiciones de funcionalidad y seguridad mínimas.

Se explica entonces la intervención del cauce como la forma de mejorar, e incluso posibilitar el paso por el cauce "Caño El Mamón" de acuerdo a unos estudios y diseños, configurando un cruce con el cauce técnicamente adecuado. En ese sentido, puede afirmarse que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan la construcción de este tipo de obras, en consonancia con el deber del Estado de garantizar la creación y administración del espacio público, para la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.



Imagen 7. Cauce en el punto de cruce con vía de acceso al sector "Hernando Marín" (Coord. Geog. Ref. 73°16'2.15"O 10°26'8.35"N)– Fuente: Propia



Imagen 8. Cauce en el punto de cruce con la Calle 67 (Coord. Geog. Ref. 73°15'58.92"O 10°25'59.87"N)– Fuente: Propia

Desde el punto de vista ambiental, aunque el "Caño El Mamón" es un cuerpo de agua, se considera parte del paisaje urbano ya intervenido. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Valledupar, en su Artículo 25, reconoce el Sistema Hídrico como un componente fundamental de la Estructura Ecológica Principal. Específicamente, el POT establece que los cauces que conforman el "Caño El Mamón" deben contar con una franja de protección de 15 metros a cada lado, clasificada como Suelo de Protección Urbano, mientras que para otros canales se requiere un aislamiento de 10 metros en cada costado²³. Sin embargo, esta normativa no se respeta en el tramo visitado, donde se observan edificaciones y redes de servicios públicos dentro de la franja de protección.

²³ Municipio de Valledupar - Cesar, Plan De Ordenamiento Territorial - POT Vigente [citado en agosto de 2024], [en línea] Disponible en: <https://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/PLAN%20DE%20ORDENAMIENTO%20TERRITORIAL%20POT%20VIGENTE/00%20ACUERDO%20N%C2%B0011%205%20JUNIO%202015.pdf>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

10

Por otro lado, tal como se corroboró en la visita de inspección, el canal en la actualidad, entre otros usos, presta un servicio de drenaje de escorrentía superficial proveniente de los sectores aledaños. Este aspecto justifica en buena medida el acometimiento de los trabajos para responder adecuadamente a su solicitud actual y la conexión de drenajes adicionales y garantizar la funcionalidad de la vía en el sitio de cruce. Además, se valora el cálculo hidrológico realizado, donde la sección de las estructuras, que se declara verificada y con capacidad hidráulica suficiente.

Conviene resaltar que para el caso concreto el solicitante CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN es contratista de obra ejecutor de un proyecto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, entidad que precisamente planifica, administra recursos, provee asistencia técnica y financiera, y coordinan con entidades nacionales y supervisan proyectos para el desarrollo y mantenimiento de vías urbanas, y por tanto es comprensible que se estén gestionando estos menesteres.

Se puede afirmar que las obras propuestas son convencionales y están diseñadas para ser ejecutadas sin causar un deterioro significativo a los recursos naturales, el medio ambiente o el paisaje, contribuyendo así al interés general, el bien común y la protección de los derechos colectivos. Sin embargo, dado que existe una alta presencia de residuos sólidos, así como edificaciones y redes de servicios públicos irregulares en el cauce y su franja de protección, es fundamental tomar medidas preventivas para evitar que estas condiciones empeoren o afecten la funcionalidad de las obras. Aunque estas problemáticas no son causadas por el proyecto, podrían tener un impacto negativo si no se manejan adecuadamente.

3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que los sitios identificados a ocupar corresponden al cauce del denominado "Caño El Mamón". En ese sentido se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante aquellos propietarios de predios aledaños.

Es importante resaltar que, en este caso específico, el solicitante es un contratista de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, una entidad cuya función principal es promover el desarrollo territorial y ejecutar las obras necesarias. Además, el Departamento se encarga de garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente, así como de la gestión del riesgo. Por lo tanto, es comprensible que estén gestionando estos aspectos relacionados con el proyecto.

3.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Considerando la información del documento Anexo 5 – Minuta del Contrato de Obra No. 2023 04 0020, que establece un plazo de ejecución, y aunque dicho plazo resulta adecuado para los rendimientos esperados en la ejecución integral del proyecto, se estima necesario incluir tiempo adicional para las actividades administrativas correspondientes. Por lo tanto, se considera conveniente establecer el plazo de ejecución de las obras en OCHO (8) MESES.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

1. EL CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN, con número de identificación tributaria 901764052-1 contratista de la obra cuyo objeto es "Construcción de pavimento y obras complementarias de la Avenida El Edén en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar" requiere ocupar el cauce de la corriente identificada como "Caño El Mamón", para la construcción de dos estructuras de drenaje mayor, o puentes, con tablero soportado en vigas sobre estribos de concreto reforzado,

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

11

de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

2. El CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN es el contratista de obra del DEPARTAMENTO DEL CESAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Como entidad contratante, la Secretaría espera que la ejecución del proyecto de construcción de la Avenida EL EDÉN —desde la intersección de la vía Valledupar – Bosconia con la Avenida Adalberto Ovalle, extendiéndose hacia el sur hasta conectar con la Calle 67 y empalmar con la Carrera 27— contribuya a mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del municipio de Valledupar, alineándose con sus objetivos y funciones.
3. Considerando que las construcciones se llevarán a cabo de manera técnica, pertinente y eficiente, se estima que las ocupaciones proyectadas en los sitios visitados para la ejecución de las obras garantizarán un flujo adecuado del caudal. Si se ejecutan correctamente, estas ocupaciones no impactarán los usos aguas abajo ni alterarán negativamente la morfología o el régimen de los cauces y drenajes existentes. Además, no se causará un deterioro grave de los recursos naturales renovables ni del medio ambiente, ni se realizarán modificaciones significativas en el paisaje, asegurando así la conservación de los ecosistemas relacionados.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDÉN, con número de identificación tributaria 901764052-1, la ocupación del cauce de la corriente conocida como “Caño El Mamón”, para la construcción de dos estructuras de drenaje mayor, o puentes, en concreto reforzado, de acuerdo a los diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada, en el marco del proyecto “Construcción de pavimento y obras complementarias de la Avenida El Edén en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁFICAS (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Tipo de Obra Declarada ²⁴	Área del cauce a ocupar ²⁵
		LAT.NORTE	LONG. OESTE		
1	Aguas Arriba – Puente 16m	10°26'8.35"N	73°16'2.15"O	Estructuras de drenaje mayor, o puentes, con tablero soportado en vigas sobre estribos de concreto reforzado	324,5m ²
2	Aguas Abajo – Puente 32m	10°25'59.87"N	73°15'58.92"O		650,9m ²

La intervención corresponde a la ejecución de actividades convencionales y se considera contemplar un tiempo de ejecución de OCHO (8) MESES.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

²⁴ Información indicada en la diligencia de inspección y soportes documentales entregados.

²⁵ Información indicada en la diligencia de inspección y soportes documentales entregados.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

12

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que funcionario evaluador reportó a la Oficina Jurídica de Corpocesar, situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental relacionadas con el caño El Mamón. En virtud de ello, la decisión del presente trámite ambiental se adoptará, sin perjuicio de la acción legal que adelante la Oficina Jurídica por el reporte citado.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de fecha 8 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a

0555**24 OCT 2024**

Continuación Resolución No 0555 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

13

seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, mediante la construcción de dos estructuras de drenaje mayor o puentes en concreto reforzado, de acuerdo a los diseños y consideraciones técnicas presentadas a la entidad y conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 975,4 M² en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

Punto No.	Referencia	COORD. GEOGRÁFICAS (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Tipo de Obra Declarada	Área del cauce a ocupar
		LAT. NORTE	LONG. OESTE		
1	Aguas Arriba – Puente 16m	10°26'8.35"N	73°16'2.15"O	Estructuras de drenaje mayor, o puentes, con tablero soportado en	324,5m ²
2	Aguas Abajo – Puente 32m	10°25'59.87"N	73°15'58.92"O	vigas sobre estribos de concreto reforzado	650,9m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1 debe responder por daños que pueda ocasionar.

0555

de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

14

8. Revegetarizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Realizar una adecuada difusión del alcance del proyecto y mantener una comunicación fluida con los habitantes de la zona para informarles sobre el avance del mismo. De igual manera se deben establecer medidas de señalización preventiva e informativa durante la ejecución de la obra y garantizar una señalización permanente durante la fase operativa del proyecto.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 003-2024, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0555

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1.

15

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyecto (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 003-2024

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306